



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 483/13

Sucre, 10 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 38 de fecha 04 de junio de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-156, mediante CITE DESPACHO Nº 0807/13 de fecha 31 de mayo del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 03 de junio de 2013, a horas 10:29, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 134/2013** del proyecto: **CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO TIERRA SANTA – SAN MATÍAS**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto **CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO TIERRA SANTA – SAN MATÍAS**, remitida por el **SUB ALCALDE D-2 G.A.M.S. Lic. Santiago Ticona Yupari**, a (fojas 114), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón**, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 03/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 15 de febrero de 2013 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación**, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 115), misma que, mediante **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 104/13**, de fecha 18 de abril de 2013, en su Artículo 2º.- resuelve *"DECLARAR DESIERTA, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en la aplicación del inciso f) del artículo 38.- del Decreto Supremo, la comisión de calificación designada para la evaluación del objeto citado anteriormente, efectuó la verificación técnica de documentos, constando que el proponente adjudicado, no acredita la experiencia declarada en la propuesta, según acta de verificación Técnica de Documentos de 5 de abril de 2013"* y en su artículo 4º.- **AUTORIZAR, el inicio del proceso cumplidas las previsiones establecidas en el artículo 3º de la presente resolución, para el mismo objeto con una nueva convocatoria** a (fojas 488).

Que, en fecha 18 de abril de presente año el **SUB ALCALDE D-2 G.A.M.S. Lic. Santiago Ticona Yupari**, remite nota de solicitud de reinicio del proceso de contratación a la convocatoria respectiva a (fojas 491), la misma es aceptada mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 16/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 22 de abril de 2013 en el que **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación**, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 492).

Que el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO TIERRA SANTA – SAN MATÍAS**, bajo **CUCE: 13-1101-00-366070-2-1**, Código Interno Nº 014/13, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 483/13

Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato) garantía seriedad de propuesta, a (fojas 638 y 639), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	22 de abril de 2013
Presentación de propuestas (fecha fija).....	03 de mayo de 2013
Apertura de sobres (fecha fija).....	03 de mayo de 2013
Adjudicación (fecha máxima).....	13 de mayo de 2013
Firma de Contrato (fecha máxima).....	10 de junio de 2013
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de diciembre de 2013

Que, el proyecto **CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO TIERRA SANTA – SAN MATÍAS**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA de la Gestión 2013 y Modificación Presupuestaria aprobada por Resolución Administrativa N° 57/2013 a (fojas 608 A), para continuar con el proceso, mediante Prev. N° 11498 de fecha 06 de junio de 2013, con Código **SISIN A019086900000**, Categoría Programática 17 0086 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", con un total autorizado de **Bs. 360.000,00.- (TRESCIENTOS SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE comisiones N° 32/13, de fecha 02 de mayo de 2013, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 641):

- ADMINISTRATIVO: Lic. Oscar Lascano C. (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Lic. Santiago Ticona Yupari (Sub Alcalde D-2)
- TÉCNICO: Arq. Williams Ramírez (Tec. Des. D-6)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **TRES (3) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 03 de mayo de 2013 a (fojas 642), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 03 de mayo de 2013, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 744 a 745), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1º de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 154/13** de fecha 09 de mayo de 2013 a (fojas 748 a 749), así mismo resuelve en el artículo 2º **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente Sr. **IRON LUIS MORALES FERAUDY**, representante legal y propietario de la **CONSTRUCTORA TRECA**, para la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO TIERRA SANTA – SAN MATÍAS**, por un monto de **Bs. 350.156,01 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS con 01/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 54 días calendario.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 483/13

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 134/2013**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Formulario de Ficha Ambiental.....	(fs. 516 a 543)
Planos Constructivos, Cómputos Métricos, Cuadro de Cotización.....	(fs. 595 a 606)
Certificación de Uso de Suelo.....	(fs. 610 a 613)
Certificación Presupuestaria.....	(fs. 608 A)
Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fs. 619 a 621)
Solicitud Inicio de Proceso de contratación CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO TIERRA SANTA – SAN MATIAS”	(fs. 491)
Resolución de Aprob. DBC	(fs. 492)
Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas.....	(fs. 493 a 637)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fs.640)
Designación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 641)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.....	(fs. 642)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fs. 643 a 733)
Formularios de Evaluación.....	(fs. 735 a 743)
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 744 a 745)
Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación.....	(fs. 748 a 749)
Registro de Beneficiario del SIGMA.....	(fs. 769)
Número de Identificación Tributaria.....	(fs. 767)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fs. 768)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fs. 772)
Solicitud de retención del 7% Cumplimiento de Contrato.....	(fs. 775)
Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta.....	(fs. 675)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**.

Que, de acuerdo al **Art. 12 (Concejo Municipal)**, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: *“Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).*

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 134/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 483/13

de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. **IRON LUIS MORALES FERAUDY**, representante legal y propietario de la CONSTRUCTORA **TRECA**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO TIERRA SANTA – SAN MATÍAS**", por un monto de **Bs. 350.156,01 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS con 01/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 54 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.

- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Su alcaldía D-2
- Art. 3.-** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto **CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO TIERRA SANTA – SAN MATÍAS**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 483/13

Art. 10.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Cotina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

